



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

31

EL ÁLAMO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado alegaciones durante su período de exposición pública efectuada mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 144, de fecha 18 de junio de 2012, resulta elevado automáticamente a definitivo el expediente para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales, dando nueva redacción al artículo 6 (tarifas), que fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de El Álamo, en sesión de fecha de 31 de mayo de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su contenido íntegro:

Artículo 6. *Tarifas*.—Las tarifas a que se refiere el artículo 4 se estructuran en los siguientes epígrafes:

	Tasa (euros)
Certificados de convivencia	20,00
Certificados de convivencia expedidos para solicitar bonificaciones establecidas en impuestos municipales	3,00
Certificados de habitabilidad	100,00
Certificados de empadronamiento	2,50
Certificados acreditativos de estar al corriente de pago de los tributos locales, de figurar de alta o baja en padrones fiscales, o cuyo contenido se refiera o afecte a la Hacienda o Tesorería Municipal	10,00
Certificados catastrales	10,00
Certificados urbanísticos sobre antigüedad de edificios	30,00
Compulsa de documentos (cada una)	2,00
Plano catastral	10,00
Volantes de empadronamiento	1,00
Bastanteo	2,00
Informes técnicos	10,00
Certificaciones vida	10,00
Informes policiales en accidentes de circulación	60,00
Fotocopias de documentos que obren en expedientes municipales (cada una)	1,00
Otros informes policiales	60,00

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aplicándose a los procedimientos que se inicien a partir de dicha fecha, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Álamo, a 31 de julio de 2012.—La alcaldesa, Natalia Quintana Serrano.

(03/27.075/12)